

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	
	DEVOLUCION DE DINEROS	
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: 2025

RESOLUCIÓN No. DIR25000260

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DIR 25000233 Y SE DISPONE SOMETER EL CASO A COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A CONCEPTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO DE BARRANCABERMEJA, En ejercicio de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas el por el Decreto 1083 de 2015, por el Acuerdo municipal No. 032 de 1985, el Decreto municipal No. 088 de 1995, el Acuerdo 004 de 2016 emitido por la Junta Directiva de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la **Resolución DIR 25000233** se efectuó la liquidación definitiva de prestaciones sociales a la servidora pública **MARTHA LILINA PICO ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía No 37.931.681, sin que existieran soportes jurídicos y/o técnicos suficientes que permitieran determinar con certeza la forma correcta de liquidación, toda vez que se logra evidenciar que la liquidación objeto de revocatoria está cancelando intereses retroactivos a la cesantías conforme a la ley 91 de 1989 y en su hoja de vida se observa que desde el año 2010 en donde se realizó su reintegro a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se le liquidaban las cesantías e interese de las cesantías conforme a la ley 344 de 1996.
2. Que, en el análisis jurídico posterior realizado sobre el caso, se logró evidenciar que existe controversia en la aplicación de las normas relacionada a los hechos que permita sustentar de manera precisa el cálculo de la liquidación efectuada.
3. Que el **principio de legalidad** y la **buena administración pública** exigen que las decisiones adoptadas por la entidad se encuentren debidamente soportadas en normas y criterios técnicos claros, a fin de evitar perjuicios a la entidad o a la servidora pública involucrada.
4. Que el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece la facultad de revocar los actos administrativos cuando se evidencie que han sido proferidos sin los fundamentos adecuados.
5. Que, para garantizar el debido proceso y la correcta aplicación de las normas que rigen la materia, se considera pertinente someter el caso al Comité de Conciliación de la entidad, toda vez que la ex funcionaria formuló solicitud de conciliación respecto a hechos relacionados con su vinculación cuyo resultado puede impactar el reconocimiento de los derechos contenidos en la resolución DIR 25000233 y solicitar a la Procuraduría 214 de Barrancabermeja como apoyo del comité de conciliación con el fin de adoptar una decisión ajustada a derecho y que garantice los intereses de ambas partes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar en su totalidad la **Resolución DIR 25000233**, mediante la cual se efectuó la liquidación definitiva de prestaciones sociales a la servidora pública MARTHA LILINA PICO ARENAS identificada con cedula de ciudadanía No 37.931.681, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA		
	DEVOLUCION DE DINEROS		
	Código: GED-FR003 Versión: 2.0	Fecha: 2025	Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO. Someter el caso al **Comité de Conciliación de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja**, con el fin de evaluar los criterios jurídicos y financieros que permitan adoptar una decisión justa y fundamentada.

ARTÍCULO TERCERO. Solicitar a la **Procuraduría 214 de Barrancabermeja**, un concepto técnico sobre la correcta liquidación de las prestaciones sociales de la mencionada servidora, con el fin de garantizar que la decisión final esté enmarcada dentro del principio de legalidad y equidad.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución a la servidora pública afectada, a la Oficina Jurídica de la entidad y a los integrantes del Comité de Conciliación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
DIRECTOR

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	ISSO LTDA CPS 033-2025		19/03/2025
Reviso	Olga Lucia Sánchez Márquez CPS		19/03/2025